



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

D. Mario Pérez Cantero

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D.Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretario-Accidental:

D. Carlos Alberto Díaz Soler

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario-Accidental que suscribe D. Carlos Alberto Díaz Soler, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.016: El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de diciembre de 2016, indicando el Sr. Secretario-Accidental que suscribe que hay un error en el encabezado del acta, indicando que, donde pone “23 de diciembre” debe poner “30 de diciembre”.

Sometida el acta a votación, incluyendo la corrección indicada, fue aprobada por unanimidad.

09-01-2.017

1/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017
10:55:33

DOCUMENTO: 20170181971
Fecha: 09/01/2017
Hora: 12:57



II.- FORMACIÓN Y EMPLEO (Centro de Iniciativas Empresariales y Centros de Formación Jabalcuza I y II); PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY (Edificio Inteligente, Edificio de Promoción y Vivero de Empresas) COMERCIO E INDUSTRIA (Polígonos Industriales).

PUNTO N.º. 2.- PROPUESTA RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS: Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo de 4 de enero de 2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 29 de Diciembre de 2.016, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad de los asistentes la propuesta de resolución recogida en el punto segundo de la meritada acta del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Declarar admitidos y adjudicar los espacios del Vivero de empresas interesados, en atención a la siguiente relación, según puntuación detallada en el acta de la sesión levantada al efecto y que obra en el expediente a disposición de quien quiera consultarla.

COWORKING

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº Registro	Puntuación
A.G.C.	44581039R	29/06/2016	11439	35,00
V.B.R.	44604956K	02/12/2016	12146	33,75

SEGUNDO: Declarar excluido, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 2 del artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas (30 puntos, salvo en el coworking que son 15), el siguiente proyecto empresarial:

EXCLUIDO COWORKING

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº Registro	Puntuación
J.B.N.	B-93378404	29/06/2016	7669	9,5

TERCERO: Acordar que la asignación de los espacios se realizará según elección por orden de puntuación, dado que no se han solicitado ubicaciones de espacios concretas.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, apercibiéndoles que en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, la autorización de concesión del espacio quedará condicionada a que en el plazo máximo no superior a seis meses desde el siguiente a la notificación de esta resolución, se constituyan legalmente. En este caso la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión Técnica. Los promotores acreditarán tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c,d,e, y g del artículo 11.2, pues en caso contrario quedaría sin efecto la autorización concedida.

30-12-2016

2/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017 10:55:33

DOCUMENTO: 20170181971
 Fecha: 09/01/2017
 Hora: 12:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

QUINTO: Comunicar que, una vez notificada la presente resolución y, en su caso, presentada la documentación indicada en el punto anterior, con carácter previo a la formalización del contrato de prestación de servicios recogido en el Anexo IV del Reglamento regulador, la empresa/empresario que resulte autorizado para el uso de espacios del Vivero, habrá de ingresar en la cuenta municipal del Ayuntamiento que se le indique, el importe correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término del contrato que se formalice, a los efectos señalados en el art. 12.3 del Reglamento regulador (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al área económica de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

PUNTO Nº. 3.- PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A UN ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS: Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo de 4 de enero de 2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A UN ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 29 de diciembre de 2016, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución de 23 de diciembre de 2016, con la rectificación apuntada por la Sra. Secretaria, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de octubre de dos mil dieciséis, en el punto nº 37 de su orden del día, se aprobó la propuesta de la Comisión Técnica relativa a la adjudicación de cesión de espacios del Vivero de Empresas y entre ellos los siguientes:

COWORKING

Nombre y apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
...
R.D.P.P.	25724948T	02/08/16	9035	41,25
...

09-01-2.017

3/10



En el tiempo comprendido entre la adjudicación y la formalización del contrato, Don/Dña R.D.P.P. con DNI 25724948T ha presentado renuncia con N°RE 12.497, al espacio adjudicado sin aportar el resto de la documentación que hubiera sido necesaria para poder formalizar el contrato.

En base a lo anterior y en virtud a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se plantea elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Aceptar la renuncia efectuada recogida en la parte expositiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el procedimiento iniciado respecto a dicho interesado, dejando sin efecto la adjudicación de espacios del vivero que se acordó por la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016, a efecto de futuras solicitudes.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Doña Remedios I. Cueto Millán.”

III.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N.º. 4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RP-01/17: Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 4 de enero de 2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº S.L.M.S. (DNI 77226511D) presentó escrito con registro de entrada número 13504 de fecha 15 de noviembre de 2016 en el que expone los siguientes hechos: El día 31 de mayo de 2015, el hijo del reclamante, según su escrito, tropezó en la acera de C/ Amadeo Vives, con resultado de fractura en tobillo. Debido a ello perdió un viaje de estudios y ha tenido que estar escayolado del día 1 de junio hasta el 15 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia ante Policía Local de fecha 01/06/2016
- Informe de alta de urgencia.
- Partes de revisión.
- Justificantes reserva de viaje.
- Foto del lugar.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

30-12-2016

4/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017 10:55:33

DOCUMENTO: 20170181971
Fecha: 09/01/2017
Hora: 12:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- *Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).*
- *Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.*

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. *Los daños producidos.*
2. *La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.*
3. *La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.*
4. *El momento en que el daño efectivamente se produjo.*
5. *Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.*

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- *Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.001/17**.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.*

09-01-2017

5/10



Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organismo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RP-02/17: Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 4 de enero de 2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a C.C.D.P. (DNI 34021339S) presentó escrito con registro de entrada número 13609 de 17 de noviembre de 2016 en el que la reclamante expone los siguientes hechos: que el día 9 de noviembre de 2016 se encontró una señal caída sobre el capó de su vehículo matrícula 4812 BPG, aparcado en C/ Pau Casals. La reclamante cuantifica los daños en 217,80 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto de reparación por importe de 217,80 €.
- Fotos del vehículo.
- D.N.I. de la reclamante.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

30-12-2016

6/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017 10:55:33

DOCUMENTO: 20170181971
Fecha: 09/01/2017
Hora: 12:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).*
- *Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.*

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. *Los daños producidos.*
2. *La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.*
3. *La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.*
4. *El momento en que el daño efectivamente se produjo.*
5. *Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.*

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- *Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.002/17**.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.*

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

09-01-2.017

7/10

CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170181971
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017 10:55:33	Fecha: 09/01/2017 Hora: 12:57



TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 6.- INICIO DE ESPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RP-03/17: Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 4 de enero de 2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a M.J.P.C. Procuradora de los Tribunales presentó escrito con registro de entrada número 13921 de 25 de noviembre de 2016 diciendo en representación de D. J.M.F.P. (DNI_24873976M) y de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS, en el que expone los siguientes hechos: En fecha 24 de agosto de 2016 D^o. J.M.F.P. (DNI_24873976M) tuvo una caída con su moto matrícula 2537 JKL en una rotonda de Avda. Sta. Clara cuando, según expone en su escrito, resbaló a causa de agua existente en la calzada proveniente del riego de las zonas ajardinadas colindantes. Como consecuencia se reclaman daños y perjuicios según el siguiente desglose:

- Indemnización por las lesiones sufridas: 1874,84 euros en favor de D^o. J.M.F.P. (DNI_24873976M).
- Por los daños materiales en el vehículo: 1824,93 euros en favor de Liberty Seguros.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Copia de comparecencia ante la Policía Local.
- Fotografías del lugar del accidente.
- Informes periciales.
- Fotografías del vehículo.
- Presupuesto de reparación
- Partes médicos
- Copia simple de poder.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la

30-12-2016

8/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017
10:55:33

DOCUMENTO: 20170181971
Fecha: 09/01/2017
Hora: 12:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).*
- *Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.*

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. *Los daños producidos.*
2. *La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.*
3. *La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.*
4. *El momento en que el daño efectivamente se produjo.*
5. *Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.*

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- *Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.003/17**.*

09-01-2.017

9/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170181971
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017 10:55:33	Fecha: 09/01/2017 Hora: 12:57



SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/os y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

XI.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO N°. 7.- ASUNTOS URGENTES, SI LOS HUBIERE: No se presentaron.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N°5.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL
Fdo.: Carlos Alberto Díaz Soler

30-12-2016

10/10



CVE: 07E10002C6D300R6Z6F1U1A9R4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 09/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 09/01/2017
10:55:33

DOCUMENTO: 20170181971

Fecha: 09/01/2017
Hora: 12:57

